

Misión: "Administrar el bien público de manera eficaz y transparente, cuidando siempre el bienestar de los ciudadanos, promoviendo el crecimiento integral y desarrollo sostenible de la comunidad, con planes innovadores en beneficio de la ciudadanía.

RESOLUCIÓN I.M. N° 205 /2026

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SE ACREDITA LA EXCEPCIÓN Y SE DISPONE EL INICIO DEL LLAMADO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE N° 01/2026 "REPARACIÓN DE DOS PUENTES UBICADOS EN LAS ADYACENCIAS DE LA CANCHA DE PADEL WINNERS DEL BARRIO GUADALUPE".

Itauguá, 18 de marzo de 2026

VISTO: El Memorándum D.O.C N° 56 de fecha 17 de marzo de 2026, presentado por la Abg. Analía Cañete, Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Itauguá, y;

CONSIDERANDO: Qué, a través del mismo remite el proyecto de Resolución "Por la cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, se acredita la Excepción y se dispone el inicio del llamado de la Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable N° 01/2026 "Reparación de Dos Puentes ubicados en las Adyacencias de la Cancha de Pádel Winners del Barrio Guadalupe";

Que, la Resolución DNCP N° 230/2025 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Art. 40 inciso d) Acto Administrativo de la Autoridad competente de la Convocante por la cual se aprueba la Convocatoria y el PBC del procedimiento de contratación...;

La Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" que en su Art. 45 establece: "Las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. La Máxima Autoridad Institucional de la convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante";

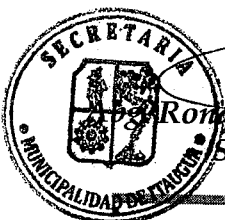
Que, el Art. 51 de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" establece "Deberes y Atribuciones del Intendente. Son atribuciones del Intendente Municipal: b) Promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarias, o en su caso, vetarlas... j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones";

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE ITAUGUÁ

RESUELVE:

- Art. 1°.- **APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones, se acredita la excepción y se dispone el inicio del llamado de la Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable N° 01/2026 "Reparación de Dos Puentes ubicados en las Adyacencias de la Cancha de Pádel Winners del Barrio Guadalupe; de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio y conforme a los documentos que se anexan y forman parte de la presente Resolución.
- Art. 2°.- **AUTORIZAR** a la Dirección Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Itauguá, a realizar el proceso administrativo licitatorio ajustado a la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".
- Art. 3°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.



Ronald Ramón Insfran González
Secretario General



Horacio Daniel Fernández Morínigo
Intendente Municipal